

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 29 de marzo de 2023, por la que se aprueba la solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Montilla-Moriles».*

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Con fecha 28 de diciembre de 2022, el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», ha presentado una solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Montilla-Moriles», en virtud con lo previsto en el artículo 13.2.a) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud de modificación del pliego de condiciones presentada se clasifica como «modificación normal», de conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Segundo. Tras ser evaluada la solicitud se considera que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, y en las disposiciones adoptadas en virtud del mismo.

Tercero. Procede, por tanto, aprobar la modificación normal del pliego de condiciones, y hacer pública esta decisión de aprobación, que incluye la referencia electrónica al pliego de condiciones y al documento único consolidados, publicados en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 ter del Reglamento Delegado (UE) núm. 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.

Cuarto. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, y en las disposiciones adoptadas en virtud del mismo.

Quinto. En virtud de los artículos 48 y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio,

00282131

sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

De acuerdo con las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

### R E S U E L V O

Uno. Aprobar la modificación normal del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Montilla-Moriles».

Dos. Dar publicidad a la decisión de aprobación y a la referencia electrónica de la versión del pliego de condiciones consolidado y del documento único consolidado en que se ha basado esta decisión, que pueden consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, bajo el nombre de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Montilla-Moriles» en el siguiente enlace:

<https://lajunta.es/429vc>

O bien, a través de la ruta siguiente:

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural.html>), siguiendo la si-guiente ruta de acceso: «Temas» / «Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria» / «Calidad agroalimen-taria» / «Denominaciones de Calidad» / «Vinagres».

Tres. A los efectos de la transmisión de la resolución a la Comisión Europea en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 ter del Reglamento Delegado (UE) núm. 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, esta orden será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se notificará al solicitante.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será aplicable en el Estado miembro, de conformidad con el artículo 6 ter del Reglamento Delegado (UE) núm. 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2023

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Pesca, Agua  
y Desarrollo Rural

00282131